



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00054 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Juzgado,

RESUELVE:

1.1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** (en calidad de subrogataria de la sociedad arrendadora URAKI INMOBILIARIA S.A.S.) y, en contra de **ANGELMIRO APACHE COLLAZOS y REYNEL FRANCO QUIROGA**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancelen a la parte ejecutante, los cánones de arrendamiento que se discriminan a continuación:

No.	Capital	Periodo	Pago indemnización
1	\$1'757.697,00	1/08/2019	19/09/2019
2	\$1'757.697,00	1/09/2019	19/09/2019
3	\$1'757.697,00	1/10/2019	21/10/2019
4	\$1'757.697,00	1/11/2019	20/11/2019
5	\$1'757.697,00	1/12/2019	18/12/2019
6	\$1'901.437,00	1/01/2020	20/01/2020
7	\$1'901.437,00	1/02/2020	19/02/2020
8	\$1'901.437,00	1/03/2020	19/03/2020
9	\$1'901.437,00	1/04/2020	21/04/2020
10	\$1'901.437,00	1/05/2020	28/05/2020
11	\$1'901.437,00	1/06/2020	18/06/2020
12	\$1'901.437,00	1/07/2020	21/07/2020
13	\$1'901.437,00	1/08/2020	20/08/2020
14	\$1'901.437,00	1/09/2020	18/09/2020
15	\$1'901.437,00	1/10/2020	20/10/2020
16	\$1'901.437,00	1/11/2020	19/11/2020
17	\$1'901.437,00	1/12/2020	31/12/2020

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2. **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia por lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3.-**Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el termino de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4. Se reconoce personería al abogado **JULIO JIMÉNEZ MORA**, como apoderado judicial de la sociedad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1).



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **10** hoy **16/02/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbad3a884dbf7668c4554e94088dcc18177a9b24e620e6d11bcd90df7c3559**

Documento generado en 15/02/2023 11:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>